



**Mi Universidad**

**Artículos**

*Nombre del Alumno: Daniela García Penagos*

*Nombre del tema: Ley general de salud*

*Parcial: 2*

*Nombre de la Materia: Antropología medica II*

*Nombre del profesor: Dra. Sánchez Prieto Irma*

*Nombre de la Licenciatura: Medicina humana*

*Lugar y Fecha de elaboración: 3 de mayo de 2023*

## LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA

Comenzare por decir que la ley general de salud es un reglamento con el objetivo de brindar derechos de protección a la salud de la población, estructurada por más de 100 artículos para la conservación y bienestar de las personas con ciertas divisiones para cada área en específico llamados títulos así tener una mejor prevención de enfermedades, control de ellas y de la prestación de los servicios.

En este caso hablare sobre la prestación de los servicios en atención médica en específico del artículo 71, y otros que tienen relación con el.

ARTICULO 71.- Los establecimientos públicos, sociales y privados que brinden servicios de atención médica para el internamiento de enfermos, están obligados a prestar atención inmediata a todo usuario, en caso de urgencia que ocurra en la cercanía de los mismos.

Como bien lo dice el artículo cualquier sector de salud está en la obligación de brindar la atención a las personas que se encuentren en una situación de urgencia que no estén internados o en una consulta pero sí cerca de los mismos.

Es decir que como médicos tenemos que hacer valer este derecho para la protección de la salud en la población, ya que como lo dice el siguiente artículo de esta ley:

ARTICULO 72.- Se entiende por urgencia, todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata.

Entendiendo así que el responsable del servicio en urgencias está en la completa obligación de ejercer las medidas necesarias que aseguren la vida de la persona, ya sea de un procedimiento, tratamiento o la estabilización del mismo.

Aun así lo esencial es la prestación del servicio médico, y así también invitar a las instituciones a generar mecanismos que permitan realizar una buena función de los servicios con gran eficacia impulsadas por los establecimientos, o gobierno dependiendo del sector.

En algunas ocasiones quizás no siempre el personal de salud puede rechazar el acto de ayudar al paciente por el hecho de no estar dentro de la institución puede ser por miedo a estar involucrados en problemas legales por ello.

También es importante destacar que en algunas ocasiones no se cuenta con los recursos necesarios o personal necesario que ayuden a la solución del problema en estos casos se hace un traslado a otra institución que permita un mejor tratamiento.

Y lo cierto es que si nos basamos en este tipo de reglamento que tenemos para la atención médica, lo analizamos con detalle nos daremos cuenta de que es una obligación dar la atención si la persona que requiere estos servicios se encuentra cerca de los establecimientos como vuelvo a repetir sean sectores privados, públicos o sociales, es un derecho que debe llevarse a cabo.

# Bibliografía

*Ley general de salud 2023.*

(s. f.). [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGS\\_MPSAM\\_170718.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MPSAM_170718.pdf)